



# Resolución Viceministerial

Nro. 028-2016-VMI-MC

Lima, 29 NOV. 2016

**VISTO**, el Informe N° 000115-2016/DGPI/VMI/MC de fecha 29 de noviembre del 2016, emitido por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, por lo que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, en este sentido, el artículo 89 de la Constitución Política del Perú, prescribe que el Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas;

Que, por Ley N° 29565, que creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuyo artículo 4, literal d), señala como área programática de acción de este organismo del Poder Ejecutivo, la pluralidad étnica y cultural de la Nación; asimismo, el artículo 15 señala que el Viceministerio de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministro de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las Poblaciones Originarias;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28736, Ley para la Protección de los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial, en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MC, tienen por objeto establecer el Régimen Especial Transectorial de protección de los derechos de los pueblos indígenas de la Amazonía peruana que se encuentren en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, garantizando en particular sus derechos a la vida y a la salud, salvaguardando su existencia e integridad;

Que, a su vez el artículo 4, literal c), de la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial, señala que el Estado garantiza los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, asumiendo entre sus obligaciones, la de proteger su cultura y sus modos tradicionales de vida, reconociendo la particular relación espiritual de estos pueblos con su hábitat, como elemento constitutivo de su identidad;

Que, los artículos 4 y 5 del Reglamento de la Ley N° 28736, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2016-MC, señalan que el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, es el ente rector del Régimen Especial Transectorial de protección de los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, siendo su rol el de evaluar, planificar y supervisar las medidas y acciones destinadas a la protección de los pueblos indígenas en mención;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 012-2014-VMI-MC, se aprobó la Directiva N° 004-2014-VMI/MC sobre "Normas, Pautas y Procedimiento que regula las autorizaciones excepcionales de ingreso a las Reservas Indígenas", la misma que dispone en el numeral 7.2 del artículo 7, que las autorizaciones excepcionales de ingresos de entes estatales se efectúan en el supuesto de ejecución de actividades preventivas y de protección para pueblos en situación de contacto inicial, debiendo ser atendidas como la "(...) *prestación, supervisión y/o mantenimiento de servicios sociales y/o públicos; implementación y desarrollo de programas sociales; entre otros únicamente compatibles con el principio de prevención y la protección de dicha población en contacto inicial*" requiriéndose la solicitud expresa del pueblo, en respeto a su derecho de autodeterminación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2003-AG, se declaró "Reserva Territorial del Estado a favor de los grupos étnicos en aislamiento voluntario y contacto inicial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros", la superficie de cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y dos y 73/100 hectáreas (456, 672,73 ha), ubicada en los distritos de Echarate y Sepahua, provincias de La Convención y Atalaya, departamentos de Cusco y Ucayali, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 464-2014-MC se delegó en el Viceministerio de Interculturalidad la facultad de autorizar los ingresos excepcionales a las Reservas Indígenas a los que hace referencia la Ley N° 28736, Ley para la Protección de los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial;

Que, mediante el Oficio 435-2016-INEI/DNCE, de fecha 4 de noviembre de 2016, y el Oficio N° 477-2016-INEI/DNCE de fecha 22 de noviembre de 2016 el Instituto Nacional de Estadística e Informática, solicita autorización excepcional de ingreso a la Reserva Territorial Kugapakori Nahua Nanti, adjuntando los formatos previstos por la normativa y los cronogramas de trabajo, con la finalidad de realizar la "*Encuesta Nacional de Programas Presupuestales-EPP*", a fin de generar información estadística actualizada que facilite el seguimiento y evaluación de los diferentes programas presupuestales en el marco de del Presupuesto por Resultados que viene desarrollando el Ministerio de Economía y Finanzas y contribuir al diseño y orientación de políticas públicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población; así como realizar la "*Evaluación Censal de Estudiantes 2016*", la misma que permitirá evaluar a estudiantes del segundo y cuarto grado de primaria de la institución educativa N° 65286-B, donde desarrollan educación intercultural bilingüe en comprensión de textos escritos en lengua originaria y en castellano como segunda lengua; actividades que se llevarán a cabo desde el 29 de noviembre hasta el 4 de diciembre del año en curso en la Comunidad de Santa Rosa de Serjali;





# Resolución Viceministerial

**Nro. 028-2016-VMI-MC**

Que, en dicho marco, se recibió la Carta S/N de fecha 22 de noviembre del año en curso, firmadas por el Presidente de la Comunidad de Santa Rosa de Serjali del Distrito de Sepahua, ubicada al interior de la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros (RTKNN), quien solicita se permita el ingreso del personal del INEI a la reserva territorial, con la finalidad de que se realice la "Encuesta Nacional de Programas Presupuestales-EPP", por considerar que de esta forma se conocerán las condiciones de sus viviendas y así poder acceder a los programas de apoyo del gobierno. Del mismo modo, en la otra misiva el Presidente de la Comunidad solicita que se realice la "Evaluación Censal de Estudiantes 2016", a practicarse en la institución educativa N°65286-B de la Comunidad de Santa Rosa de Serjali, con la finalidad que se conozca cuánto están aprendiendo los estudiantes en relación a lo que el currículo nacional espera para cada grado;

Que, las solicitudes presentadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), se enmarcan dentro de lo previsto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N° 004-2014-VMI/MC, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 012-2014-VMI-MC, al considerar que mediante dichas actividades se busca ejecutar actividades preventivas y de protección para pueblos en situación de contacto inicial, así como la implementación y desarrollo de programas sociales en beneficio de la población de Santa Rosa de Serjali; las mismas que han sido solicitadas por el pueblo indígena en contacto inicial;



Que, mediante el Informe N° 000115-2016/DGPI/VMI/MC, de fecha 29 de noviembre del 2016, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas señala que la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial sustentó, legal y técnicamente, la autorización de ingreso excepcional a la Reserva Territorial del Estado a favor de los grupos étnicos en aislamiento voluntario y contacto inicial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros, por parte de una brigada conformada por tres (3) representantes del Instituto Nacional de Estadística e Informática y un (1) representante del Viceministerio de Interculturalidad; con la finalidad de realizar: la "Encuesta Nacional de Programas Presupuestales", y la "Evaluación Censal de Estudiantes 2016", adjuntándose el cronograma de actividades establecido en el "Formato de Solicitud de Autorización Excepcional de Ingreso a las Reservas Indígenas" respectivo;



Que, mediante el informe ya citado, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas emite opinión favorable para la expedición de la Resolución Viceministerial que autorice el ingreso excepcional a la Reserva Territorial del Estado a favor de los grupos étnicos en aislamiento voluntario y contacto inicial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros;



Que, de acuerdo a lo previsto en las Resoluciones Ministeriales N° 797-2007-MINSA, N° 798-2007-MINSA y N° 799-2007-MINSA del Ministerio de Salud, referidas al contacto con población indígena en contacto inicial, contacto reciente o aislamiento, el personal autorizado al ingreso excepcional a la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros, debe contar con las dosis protectoras de vacunas contra la influenza (serotipo circulante del último año), Fiebre Amarilla, Hepatitis B, Sarampión y Difteria, así como no evidenciar algún signo o síntoma de enfermedad transmisible, especialmente enfermedad respiratoria y/o enfermedad diarreica;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28736, Ley para la Protección de los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial; el Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28736, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2016-MC; y, la Directiva N° 004-2014-VMI/MC "Normas, Pautas y Procedimiento que regula las autorizaciones excepcionales de ingreso a las Reservas Indígenas", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 012-2014-VMI-MC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso excepcional a la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros, de los siguientes representantes:

- Un representante del Viceministerio de Interculturalidad – VMI
- Tres (3) representantes del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

**Artículo 2.-** El periodo de la presente autorización será del 29 de noviembre al 4 de diciembre del 2016.

**Artículo 3.-** Notificar la presente al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y a la Municipalidad Distrital de Sepahua para los fines correspondientes; disponiéndose su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

**Ministerio de Cultura**

Alfredo Luna Briceño  
Viceministro de Interculturalidad

